



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUEPSA SANTANDER**
Ciudad, Siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).



VERBAL DE PERTENENCIA

DTE: ANA LUISA AYALA DE FRANCO
C.C. N°. 28.181.819
DDOS: PERSONAS INDETERMINADAS
RAD: 683274089001-2016-00049-00

Revisado el expediente se aprecia que no se dio cumplimiento a la orden impartida en auto adiado **02 DE NOVIEMBRE DE 2022**, transcurriendo el término otorgado para que se realizara las actividades tendientes a impulsar el proceso, sin que ello fuera realizado por el extremo demandante.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el artículo 317 numeral 1 del C.G. del P., estableció:

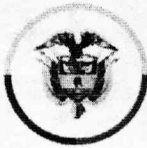
"1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la además impondrá condena en costas"

Así pues, de conformidad con la norma en cita y la orden dada por esta unidad judicial en el auto fechado **02 de noviembre de 2022**, se procederá a la terminación del proceso por desistimiento tácito, en virtud del incumplimiento de la realización de las actividades de impulso procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guepsa Sder.,

RESUELVE:



PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanente póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


ZOILA CASTELLANOS MANCILLA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.

DIANA KATHERINE CAMACHO ARDILA
Secretaria